

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a la labor del sistema de las Naciones Unidas y a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando que la reunión de Túnez estableció el marco para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes en ciertos sectores prioritarios y recomendó propuestas que se prestaran a la ejecución conjunta,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Ammán del 25 al 27 de noviembre de 1980,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas complementarias por él adoptadas en relación con las propuestas aprobadas en la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se celebró en Túnez, así como a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por sus esfuerzos para facilitar la aplicación de esas propuestas;

3. *Toma nota con satisfacción* de los resultados conseguidos en la reunión sectorial sobre desarrollo social en la región árabe, celebrada en Ammán del 19 al 21 de agosto de 1985⁹;

4. *Pide* al Secretario General que siga fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto;

5. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus esferas de competencia respectivas, intensifiquen más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para servir sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga sus medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas de carácter multilateral aprobadas en la reunión de Túnez en 1983, y que adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas multilaterales relativas al desarrollo social aprobadas en la reunión de Ammán en 1985, comprendidas las medidas siguientes:

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas, organizaciones y organismos equivalentes interesados;

b) La creación de grupos de trabajo conjuntos sectoriales entre organismos;

c) La consulta con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes sobre la celebración en 1987 de la reunión sectorial conjunta sobre desarrollo de recursos humanos en la región árabe;

8. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y los programas, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas en la labor de seguimiento de propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten contactos y consultas con los programas, organizaciones y organismos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter bilateral, a fin de facilitar su ejecución;

c) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1986, sobre los progresos de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y, en particular, sobre las medidas complementarias adoptadas en relación con las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones de Túnez y de Ammán;

9. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convoque reuniones periódicas cuando proceda entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

10. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

50a. sesión plenaria
25 de octubre de 1985

40/6. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

⁹ Véase A/40/481/Add.1.

Tomando nota de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con profunda preocupación la negativa de Israel a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981,

Tomando nota con profunda preocupación de la declaración amenazante formulada el 26 de marzo de 1985 por un miembro del gabinete israelí¹⁰, en la que dijo, entre otras cosas, "Estamos dispuestos a bombardear cualquier reactor nuclear que instale el Iraq en el futuro",

Profundamente alarmada por el hecho de que Israel no haya expresado sin ambigüedades su aceptación de los criterios reconocidos internacionalmente para la definición de una instalación nuclear con fines pacíficos ni reconocido la eficacia del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como medio adecuado para verificar el funcionamiento de una instalación nuclear con fines pacíficos,

Preocupada porque los ataques armados contra las instalaciones nucleares hacen temer por la seguridad de las instalaciones nucleares actuales y futuras,

Consciente de que todos los Estados que producen energía nuclear con fines pacíficos necesitan garantías contra los ataques armados dirigidos contra las instalaciones nucleares,

1. *Condema enérgicamente* todo ataque militar contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, incluidos los ataques militares de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq;

2. *Considera* que Israel no se ha comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para garantizar que Israel acate sin más demora las disposiciones de la resolución 487 (1981);

4. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que estudie la adopción de medidas adicionales para garantizar efectivamente que Israel se comprometa a no atacar ni amenazar con atacar instalaciones nucleares con fines pacíficos en el Iraq y en otros países, contraviniendo la Carta de las Naciones Unidas y en menoscabo del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. *Exhorta* a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad;

6. *Reafirma* que el Iraq tiene derecho al pago de una indemnización por los daños que ha sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten al Iraq la asistencia técnica necesaria para que restablezca su programa nuclear con fines pacíficos y repare los daños causados por el ataque israelí;

8. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones que aún no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y prestarle asistencia en la esfera nuclear;

9. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegu-

rar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

59a. sesión plenaria
1^o de noviembre de 1985

40/7. La situación en Kampuchea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982, 38/3 de 27 de octubre de 1983 y 39/5 de 30 de octubre de 1984,

Recordando también la Declaración sobre Kampuchea¹¹ y la resolución I (I)¹² aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que proporcionan el marco para la negociación de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 39/5 de la Asamblea General¹³,

Deplorando que continúen la intervención armada extranjera y la ocupación y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

Observando la lucha constante y efectiva librada contra la ocupación extranjera por la coalición con Samdech Norodom Sihanouk como Presidente de Kampuchea Democrática,

Tomando nota de la decisión 1985/155 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1985, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera,

Profundamente inquieta por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a muchos más kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

Reconociendo que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo la escasez de alimentos y los problemas de salud del pueblo de Kampuchea,

Destacando que el regreso en condiciones de seguridad a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

Destacando además que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea,

Gravemente preocupada por los cambios demográficos que, según se informa, están siendo impuestos en Kampuchea por las fuerzas de ocupación extranjeras,

Convencida de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental y reducir la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, existe la urgente necesidad de que la comunidad internacional encuentre una solución política

¹⁰ Véase A/40/283, anexo.

¹¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹² *Ibid.*, anexo II.

¹³ A/40/759.